EXPTE. D- 4588 /20-21

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Declarase, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, al año 2021 como "Año del 70 Aniversario del Ejercicio de los Derechos Políticos de las Mujeres".

ARTÍCULO 2.- Toda documentación que se utilice durante el año 2021 para tramitaciones oficiales y/o publicaciones y comunicaciones oficiales por medios electrónicos, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá incluir membrete alusivo con la leyenda: "2021 - AÑO DEL SEPTUAGESINO ANIVERSARIO DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LAS MUJERES".

ARTÍCULO 3.- Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Desde fines del siglo XIX las mujeres argentinas venían luchando por la obtención de sus derechos cívicos.
El 11 de noviembre de 1951, las mujeres argentinas votaron por primera vez, luego de que en septiembre de 1947 se aprobara la ley 13.010.
Cecilia Grierson, fue la primera mujer que se graduó como médica en 1889, y fue ese mismo año que en la ciudad de Londres participó del Segundo Congreso Internacional de Mujeres, fundando en 1900 el Consejo de Mujeres.
La socialista Alicia Moreau de Justo, allá por el año 1907, creó el Comité Pro-Sufragio Femenino. Estos impulsos para que en mayo de 1910, fuera elegida Buenos Aires, como sede del Primer Congreso Femenino Internacional con la participación de delegadas chilenas, uruguayas y paraguayas donde se reclamó enérgicamente el derecho de las mujeres a votar.
Julieta Lanteri logró su carta de ciudadanía y de esa manera la inscribieron en el padrón municipal en 1911. Se convirtió en la primera mujer de toda Sudamérica en ejercer el derecho al voto en las elecciones municipales celebradas el 26 de noviembre de aquel año. En marzo de 1919 lanzó su candidatura a diputada nacional por la Unión Feminista Nacional y contó con el apoyo de Alicia Moreau de Justo y Elvira Rawson. El resultado fue importante simbólicamente: obtuvo 1.730 votos.
En 1911 el diputado socialista Alfredo Palacios había presentado el primer proyecto de ley de voto femenino en el Parlamento Nacional, faltaba aún un año para que se sancionara la Ley electoral conocida como Ley Sáenz Peña de voto secreto, universal y obligatorio.
Lamentablemente dicho proyecto de Ley ni siquiera fue tratado sobre tablas, pues las mujeres eran consideradas incapaces por el Código Civil de 1871. Recién en 1926, por la Ley 11.357 alcanzaron la igualdad legal con los varones aunque esa igualdad, que estaba muy lejos de ser respetada en los hechos, era tan relativa que no incluía el derecho al voto ni la patria potestad compartida.
Las mujeres sanjuaninas gracias al impulso de Aldo Cantoni, en el año 1928 fueron las primeras en votar en el país.
En el año 1929, Mario Bravo presentó un nuevo proyecto que dormiría –golpe de Estado mediante- el sueño de los justos en los cajones de la cámara por tres años hasta que pudo ser debatido a comienzos de septiembre de 1932. En apoyo a la ley llegaron al Parlamento 95.000 boletas electorales firmadas por otras tantas mujeres de todo el país con la siguiente consigna: *"Creo en la*

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

conveniencia del voto consciente de la mujer, mayor de edad y argentina. Me comprometo a propender a su mayor cultura".

Fue así que el 17 de septiembre de ese año, la Cámara Baja le daba media sanción a la ley propuesta por el diputado socialista Mario Bravo que facultaba a las mujeres para votar.

La Ley no pudo pasar esa defensa infranqueable del pensamiento retrógrado que era el Senado argentino de los años 30.

Desde aquel proyecto de Palacios de 1911 se presentaron otras 22 iniciativas legislativas hasta que el 9 de septiembre de 1947 pudo sancionarse finalmente la ley 13.010 que establecía en su primer artículo:*" **Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos."***

Como se puede ver, hasta mediados del siglo pasado, no solo en Argentina, sino también en América Latina, las mujeres habían sido históricamente marginadas del ejercicio de la ciudadanía política y fue a partir de la sanción de las leyes de sufragio femenino, que iniciaron sus primeras participaciones en las elecciones, sin embargo, el acceso significativo en cargos representativos se produjo recién con la implementación de cuotas por sexo en las listas electorales. Esta irrupción de la mujer pública y política, significó una mayor pluralidad de miradas y voces en las estructuras, poniendo en vilo a todo el sistema político imperante.

Hacia 1952, la participación legislativa de la mujer era de un 15,4% en las Cámaras de Diputados y un 20% en la Cámara de Senadores.-

Durante las décadas de 1950, 1960, y 1970, afectada la actividad política y civil por dictaduras militares, la censura y la prohibición de toda actividad política implicó fuertes pérdidas para la lucha feminista y su liberación y reconocimiento como persona política y de derecho.

En 1983, con la victoria de la UCR, la lucha por las mujeres es retomada, promoviendo el regreso de su participación activa y democrática. En especial, las reivindicaciones por la patria potestad compartida, y el reconocimiento legal del divorcio, ocuparon el centro de la lucha en la época. Con la Ley 24.012 de Cupo Femenino, aprobada en 1991, será garantizada la participación en la vida democrática de la mujer.

Argentina fue el primer país en el mundo en adoptar una cuota mínima de candidaturas legislativas para mujeres, reformándose la legislación electoral de toda la República.

La igualdad de género se ha convertido en una prioridad en la agenda global, siendo uno de los objetivos de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

(ONU, 2015). Una de sus metas es justamente asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

No hay dudas que con la sanción de la Ley 14.848, sancionada el 4 de octubre de 2016, en materia de paridad es un paso importante, pues se estableció incorporar la participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos de la Provincia de Buenos Aires.

En el convencimiento que tanta lucha a lo largo de los años merece un reconocimiento, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.